Beneficencia de Antioquia
Antioquia la más educada
Fecha de indexacion: 28/10/2015 10:04
Folios: 3
Radicado: 2015001780

CERTIFICADO POR SU COMPROMISO FENALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

estrella
GRUPO EMPRESARIAL

Medellín, 28 de Octubre de 2015

SEÑORES,
BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA – GOBERNACION DE ANTIOQUIA
Carrera 47 N° 49-12 piso 7°, de la Ciudad de Medellín
Medellín

ASUNTO: Observación a la Evaluación en la **INVITACIÓN PÚBLICA N° 005 DE 2015**

ALEXANDER COSSIO GIL, en calidad de Representante Legal de **ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.** Me permito presentar la siguiente observación al informe de evaluación **INVITACIÓN PÚBLICA N° 005 DE 2015,** en el término establecido para ello.

En lo que concierne a los valores ofertados por **ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.** para las ciudades de Barranquilla y Cartagena, nuestra empresa no desconoció la Adenda N° 1 que estableció lo siguiente:

"• Presentaciones:

*Se requiere presentación de un grupo vallenato mínimo 45 minutos, para lo cual **se asigna un costo fijo** de máximo de $1.500.000."*

Negrilla Interpuesta

Como se puede observar en la condición establecida por la entidad en la adenda anteriormente referenciada, se impuso un costo fijo para la presentación de los grupos vallenatos de $ 1.500.000, lo que significa que dicho costo no establece IVA y AU, como por ejemplo si se estableció en lo que respecta al Material publicitario, en los siguientes términos:

"Material Publicitario:

*- **Se dispondrá de un presupuesto** de $8.000.000 (incluido IVA) para realizar la compra de material publicitario a los loteros, estos artículos deberán ser concertados con Benedan."*

Negrilla Interpuesta

oct 28/15

medios
con sentidos

Debemos tener muy claro la diferencia que existe entre un costo fijo y un presupuesto, el costo fijo acarrea una preceptiva de obligatorio cumplimiento y la asignación de un presupuesto estable una posibilidad y cuyo límite es el techo (Presupuesto), cuando la entidad por medio de adenda establece un costo fijo, no está permitiendo al oferente tener capacidad de maniobra dentro de este ítem, a diferencia de lo que sucede cuando asigna un presupuesto, toda vez que está permitiendo a los mismos que puedan variar su precio sin sobrepasar un techo, el cual es el presupuesto.

Como pudimos observar en lo referente al "*Material Publicitario*", la entidad estableció un presupuesto el cual daba la posibilidad de agregar el costo de Administración y Utilidad (AU) al costo real del servicio y el IVA seria incluido en la Propuesta competitiva en la casilla asignada para este fin, la prueba fehaciente de que **ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.** respetó los pliegos de condiciones definitivos y la adenda del proceso, es la observación que se realizó en el cuadro competitivo asignado por la entidad como se demuestra a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	OBSERVACION
Presentaciones Grupo vallenato mínimo 45 minutos	1	1.666.666	1.666.666	Para lo cual se asigna un costo fijo de máximo de $1.500.000.

Es muy claro como la empresa en la casilla observación, establece y respeta lo indicado en la Adenda N°1, toda vez que hace la salvedad de que para dicho ítem el costo fijo será de $ 1.500.000, es necesario dejar claro que la operación logística tiene una Administración y una Utilidad (AU) **(para este caso un AU únicamente del 10%),** las cuales no estaban contempladas para dicho ítem y debían ser tenidas en cuenta por el oferente, toda vez que la prestación de servicios logísticos tienes además del IVA otras imposiciones tributarias como las referidas en el Numeral 5.2 del pliego de condiciones y las cuales deben estar contempladas en la Administración del servicio, como ilustramos a continuación:

"5.2. RETENCIONES

5 Retención en la fuente x Servicios de construcción 2.0 %
6 Impuesto de Industria y Comercio 0.2 %
7 Estampilla Pro electrificación 0.4 %
8 Estampilla Pro desarrollo 0.6 %
9 Estampilla Pro hospitales 1.0 %
10 Estampilla Pro Politécnico Jaime Isaza 0.4 %
11 Contribución especial por contrato de obra pública 5.0 %
12 Estampilla Pro desarrollo Envigado 0.4%
13 Estampilla Bienestar del Adulto Mayor 2.0%"

Los pliegos de condiciones además establecen en el numeral **4.1.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO** lo siguiente *"Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión **NO** dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione"* en virtud de esta disposición **ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.** introdujo en su valor el costo de AU y realizó la salvedad del costo fijo en la casilla de observaciones.

Por todo lo anterior y en el marco del respeto que merece el comité evaluador, solicitamos se habilite técnicamente la propuesta de nuestra empras y se siga con el proceso de calificación toda vez que los mismos no están incumpliendo los requerimientos realizados por la entidad.

ALEXANDER COSSIO GIL

Representante Legal

ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A